

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional N° 1101-1981-00187, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **"LA ALCALDIA"**; y, **SUSAN ALLISON MARTINEZ CASTILLO**, mayor de edad, Psicóloga, hondureña y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional N° 1102-1998-00006, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA ALCALDIA"** declara que el marco de cooperación con el sector salud, conociendo la problemática de escases de personal esta Corporación Municipal, ha dispuesto colaborar con el Hospital Público Roatan, mediante la contratación de los servicios profesionales de **LA CONTRATADA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención Psicológica a pacientes; b) Proporcionar apoyo a pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Llevar control expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones con fines de estudio; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de TRES (3) MESES, dando inicio la relación laboral el PRIMERO (1) de abril del dos mil veintidos (2022) y finalizando el TREINTA (30) de junio del dos mil veintidos (2022), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de **"LA ALCALDIA"**, prestando **"LA CONTRATADA"**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"LA ALCALDIA"**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 42,000.00)**; a razón de **CATORCE MIL LEMPIRAS (L.14,000.00) MENSUALES**.

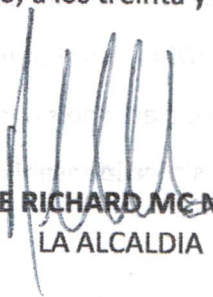
CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de conforme a los requerimiento y política interna hospitalaria, turnos que serán rotativos y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. "LA CONTRATADA" autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a excepción que presente constancia de estar sujeta al pago a cuenta.

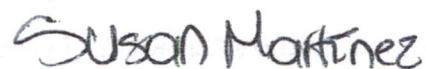
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **"LA ALCALDIA"** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.


RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
LA ALCALDIA




SUSAN ALLISON MARTINEZ CASTILLO
LA CONTRATADA